(Este texto no fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", ha sido enviado por el Instituto Nacional Penitenciario, mediante Oficio Nº 069-2010-INPE/04, de fecha 27 de enero de 2010.)

Tratamiento

REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA GENERAL DE TRATAMIENTO
Fecha: 03 MAYO 2007
Hora: 16:45 h.
Firma: Reg: 1516

Resolución Presidencial
Instituto Nacional Penitenciario Nº 279 -2007-INPE/I

Lima, 02 MAY 2007

VISTO, el Oficio N° 297-2007-INPE/07 de fecha 17 de Abril de 2007 de la Oficina General de Tratamiento, mediante el cual propone aprobar la **"Directiva para la Administración de Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la Lectura"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal señala que la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, asimismo en el Art. 105° señala que todo establecimiento penitenciario cuenta con los servicios necesarios, incluyendo ambientes para biblioteca que permita a los internos desarrollar una vida en colectividad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS de fecha 11 de setiembre de 2003, se aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal, en cuyo Art. 119° señala que en cada establecimiento penitenciario, el responsable de educación promoverá el funcionamiento de una o más bibliotecas con el aporte de instituciones públicas, privadas y de los mismos internos;

Que, mediante Oficio N° 257-2007-INPE/07, el Director General de la Oficina General de Tratamiento propone la aprobación de la "Directiva para la Administración de Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la Lectura", para contar con un instrumento técnico normativo que regule los procedimientos de funcionamiento de las bibliotecas en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, y en atención a lo señalado en el Art. 105° del Código de Ejecución Penal y Art. 119° del Reglamento del Código de Ejecución Penal;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Tratamiento y a lo opinado por las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y contando con las visaciones de los Miembros del Consejo Técnico Penitenciario, Oficinas Generales de Planificación, Asesoría Jurídica y Tratamiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2004-JUS, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y su ampliatoria Resolución

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA GENERAL DE TRATAMIENTO
Oficina de Trabajo y Educación
04 MAY 2007
Fecha:
Hora: 11:30 am
Firma: Reg: 630

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Ministerial N° 393-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 073-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la "Directiva para la Administración de Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la Lectura"; la misma que a fojas diecisiete (17) forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina General de Tratamiento se encargará de la difusión, supervisión y cumplimiento de la "Directiva para la Administración de Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la Lectura",

Artículo 3°.- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por los Directores Generales de las Direcciones Regionales, Directores de Tratamiento, Directores de los Establecimientos Penitenciarios y Directores de las Instituciones Educativas de los establecimientos penitenciarios.

Artículo 4°.- El Órgano de Control Institucional velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GNRAL. PNP (r) GUSTAVO CARRION ZAVALA
PRESIDENTE
Consejo Nacional Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA DE TRABAJO Y EDUCACIÓN
Visto Pase a:
Dpto Educación
Para:
Difusión a OSDD.RR.
Fecha: 04 MAY 2007

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA Nº 08 -2007-INPE/P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grl PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PENITENCIARIAS Y FOMENTO DE LA LECTURA

INTRODUCCIÓN

Ante el avance de la ciencia, la tecnología y la modernidad, es imprescindible la modernización de las bibliotecas penitenciarias para facilitar el proceso de cambio organizacional, funcionamiento, gestión y promoción, con una adecuada planificación y distribución del tiempo para la cultura e investigación y contribuir con la sociedad peruana, por ello existe la necesidad y obligación de crear y establecer centros alternativos como la creación **de las bibliotecas penitenciarias y fomento de la lectura** en la Instituciones Educativas Penitenciarias y dependencias del INPE.

Las bibliotecas penitenciarias y fomento de la lectura están fundamentadas en la Constitución Política del Perú, Código de Ejecución Penal, Ley General de Educación, Ley de la democratización del libro y de fomento de la lectura, Reglamento del Código de Ejecución Penal, que establece: Promover, fomentar las actividades artísticas y culturales. El derecho del interno a la información, disponer de los libros, periódicos, revistas y efectuar estudios a distancia, dentro del ámbito doctrinario de la resocialización, en concordancia con la política del Instituto Nacional Penitenciario. Constituir **Bibliotecas Penitenciarias**, es dar un lugar preferencial y columna vertebral de la enseñanza – aprendizaje para contribuir en el desarrollo de la persona y resocialización del interno.

El objetivo fundamental del presente documento es normar y establecer bases y estilos administrativos para el ejercicio formal de todas las acciones realizadas por las bibliotecas penitenciarias, teniendo en cuenta que cada una de ella es diferente, para ello se ha establecido una estructura secuencial-lógica que parte de las técnicas, principios, criterios y procedimientos para realizar la implementación de una biblioteca penitenciaria, desde la organización de los espacios, las colecciones, los servicios y actividades a desarrollarse en el ámbito penitenciario.

Los desafíos que debemos abordar en el ámbito de la **bibliotecología** están dirigidos a la necesidad de desarrollar una visión clara de las tareas fundamentales que deben desempeñar las bibliotecas y fomento de la lectura en el Sistema Penitenciario, en función del propósito para el cual fue establecido y elevar la calidad de los servicios, brindar y aumentar el nivel de satisfacción de los usuarios y elevar la imagen institucional.

VISION

Constituir al INPE en una organización eficiente, líder en administración, gestión y fomento de la lectura en el ámbito del Sistema Penitenciario Latinoamericano en el proceso integral que implica la resocialización del interno; asimismo, motivar el real cambio del interno en su actitud y autoestima, con una adecuada capacitación, orientación y asistencia profesional, garantizando el respeto a los valores éticos de la persona y los derechos humanos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MISION

Es misión del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria orientada a:

- La reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.
- El establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, así como del marco de seguridad necesaria para el tratamiento a través de los procesos y programas que ejecuta.

ANTECEDENTES

La Educación Penitenciaria se enmarca en el Art. 139° numeral 22 de la Constitución Política del Perú y tiene por objetivo la **reeducación**, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; asimismo, el Código de Ejecución Penal en su Art. 69° establece que "**En cada Establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno** para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de Educación".

El derecho del interno a realizar o continuar sus estudios por correspondencia lo establece el Art. 72° del Código de Ejecución Penal. La administración penitenciaria da facilidades al interno para que realice sus estudios por correspondencia, radio o televisión. Actualmente las instituciones educativas en los niveles primaria, secundaria y superior están brindando el servicio educativo a distancia, el INPE cuenta con experiencia mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Inca Gracilaso de la Vega, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, habiendo egresado diferentes promociones de internos de los diferentes establecimientos penitenciarios y para reforzar su proceso de capacitación, se requiere contar con una biblioteca debidamente organizada.

El derecho a la información que tienen los internos. Establece el Art. 74° del Código de Ejecución Penal el derecho a la información y a disponer de los libros, revistas, periódicos y revistas y ser informados a través de audiciones radiofónicas, televisión y otros análogos.

Mediante Resolución N° 100-93-INPE/CNP/P. de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, se aprueba el Convenio entre el Instituto Nacional Penitenciario y la Biblioteca Nacional del Perú.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gral. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PENITENCIARIAS Y FOMENTO DE LA LECTURA"

Formulado por: Oficina de Trabajo y Educación de la Oficina General de Tratamiento.

1. FINALIDAD:

Establecer una Directiva que sirva de instrumento de gestión institucional que permita la implementación de bibliotecas y el fomento de la lectura en los internos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

2. OBJETIVOS:

2.1. Generales

a) Promover la integración de la comunidad penitenciaria fomentando la conciencia pública de la función, protección, valor del libro y fomento de la lectura como medio fundamental en el desarrollo integral de la persona y consolidación de la identidad nacional y la práctica de valores, que favorezcan la resocialización del interno.
b) Establecer la organización, funcionamiento, administración, gestión, supervisión y control de las bibliotecas penitenciarias en las instituciones educativas penitenciarias y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario.
c) Contribuir a la constitución y desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Penitenciarias.

2.2. Específicos

a) Proporcionar los procedimientos normativos para la administración y gestión de bibliotecas penitenciarias y fomento de la lectura.
b) Promover la óptima utilización de los servicios bibliotecarios, propiciando su incorporación al desarrollo de los programas educativos, asistenciales, sociales y psicológicos.
c) Fomentar, propiciar y estimular a la práctica de la lectura y la investigación en los internos estudiantes en el ámbito nacional y en la comunidad penitenciaria.
d) Proporcionar a los internos estudiantes y a la comunidad penitenciaria los medios para desarrollar sus capacidades críticas a través de la búsqueda, selección y tratamiento de información en cualquier tipo de soporte, formato o medio.
e) Habituar a los usuarios en la utilización de la biblioteca penitenciaria con finalidades recreativas, informativas y de educación permanente.
f) Monitorear, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas en las bibliotecas penitenciarias de las Instituciones Educativas y otras del sistema penitenciario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

g) Realizar campañas a nivel institucional y nacional **"Pro libro y fomento de la lectura".**

3. BASE LEGAL:

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Reglas Mínimas de Tratamiento de la Organización de las Naciones Unidas.
3.3. Manifiesto de la UNESCO para las Bibliotecas Escolares.
3.4. Ley N° 28044 "Ley General de Educación".
3.5. Ley N° 28086 "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura".
3.6. Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal".
3.7. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal".
3.8. Resolución Ministerial N° 040-2001- JUS "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario".

4. ALCANCE :

Las disposiciones de la presente Directiva tienen alcance a la Oficina General de Tratamiento, Oficina de Trabajo y Educación, Dirección Regional, Dirección Regional de Tratamiento, Dirección de los Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos de Ejecución Penal, Instituciones Educativas Penitenciarias, Oficinas de Asistencia Post Penitenciaria, unidades y dependencias del INPE.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Oficina de Trabajo y Educación en coordinación con el Director de la Institución Educativa, son responsables de reglamentar, planificar, ejecutar, evaluar y difundir las políticas, estrategias de administración, gestión de las bibliotecas y fomento de la lectura.

5.2. Las Direcciones Regionales conformarán un comité de coordinación Regional, presidido por el Jefe Regional de Bibliotecas Penitenciarias elegido entre los Directores de las Instituciones Educativas de la Dirección Regional e integrado por profesionales de tratamiento y administración y se encargará de reglamentar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de administración, gestión y fomento de la lectura de las bibliotecas penitenciarias, adecuándose a las características propias de su Región, Establecimiento Penitenciario e Institución Educativa.

5.3. Los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, Establecimientos de Ejecución Penal, Oficinas de Asistencia Post Penitenciaria y dependencias del INPE en coordinación con los Directores de las Instituciones Educativas Penitenciarias, incorporaran en el Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Proyecto Educativo Institucional, Administración y Gestión de las Bibliotecas y el fomento de la lectura como proceso de resocialización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.4. Las Direcciones Regionales, promoverán la implementación y equipamiento de las bibliotecas y la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con las instituciones públicas o privadas de su Región.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De las bibliotecas penitenciarias.

a) **La Biblioteca Penitenciaria.** Es el centro de conservación encargada de organizar, clasificar, almacenar y difundir información para la lectura, estará a cargo del área de educación penitenciaria en los establecimientos penitenciarios.

b) **La Biblioteca virtual.** Es el centro en Internet u otra vía virtual que posee una sección especializada que contiene un número considerable de libros virtuales o productos editoriales afines, ordenados para su lectura, en un ambiente debidamente acondicionado con las medidas de seguridad respectivas. Su implementación en los establecimientos penitenciarios será condicionada a las características del establecimiento penitenciario, previa aprobación del Consejo Técnico Penitenciario.

c) **Red Nacional de bibliotecas penitenciarias.** Es el sistema interconectado administrativo y funcional conformado por todas las bibliotecas de los establecimientos penitenciarios y se rigen por la presente norma.

6.2 Formas de administración de las bibliotecas penitenciarias

a) **Por la Institución Educativa.** La administración, gestión, atención y servicio esta a cargo del personal responsable de la institución educativa del INPE.

b) **Por las Instituciones Religiosas.** La administración y gestión estará a cargo de las instituciones o grupos religiosos, su atención y servicios la realizará con el apoyo de los internos o de la misma institución.

c) **Por convenios de cooperación interinstitucional.** La administración, gestión, atención y servicio se realizará de acuerdo a los compromisos establecidos con las instituciones cooperantes.

6.3. Funcionamiento

a. La Oficina de Trabajo y Educación en coordinación con el Director de la Institución Educativa, son responsables de reglamentar, planificar, ejecutar, evaluar y difundir las políticas y estrategias de administración, gestión de las bibliotecas y fomento de la lectura.
b. Las Direcciones Regionales a través de la Dirección de Tratamiento en coordinación con la Oficina de Trabajo y Educación, Directores de Instituciones Educativas y Encargados de Bibliotecas, ejecutarán las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO SECRETARIA GENERAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

acciones de promoción, difusión y campañas para la implementación, equipamiento y fomento de la lectura.

c. En cada institución educativa del establecimiento penitenciario, el responsable de la biblioteca elaborará el Plan Operativo de la biblioteca y del fomento de la lectura que articule al Proyecto Educativo Institucional (PEI). En los establecimientos penitenciarios donde no se brinda el servicio educativo, el director o quien haga sus veces designará un responsable.
d. Las bibliotecas de las Instituciones Educativas Penitenciarias y las bibliotecas a cargo de las instituciones públicas o privadas conforman la Red Nacional de Bibliotecas Penitenciarias y del Sistema Nacional de Bibliotecas.
e. Las Bibliotecas Penitenciarias por su naturaleza pedagógica, dependen de la Dirección de la Institución Educativa de cada establecimiento penitenciario o dependencia del INPE.
f. En los establecimientos penitenciarios donde no funciona institución educativa, el Director o quien haga sus veces asignará un responsable de la biblioteca. Obligatoriamente se implementará la Biblioteca Penitenciaria en todo los establecimientos penitenciarios.
g. La estructura organizacional, administrativa y funcional de las bibliotecas penitenciarias será considerada como parte de la institución educativa.
h. Cada biblioteca penitenciaria tendrá una declaratoria de visión, misión y sus metas serán compatibles con el sistema penitenciario nacional.
i. En el Plan Operativo Anual del establecimiento penitenciario y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa, se contemplarán las actividades orientadas a la organización, mejoramiento, funcionamiento, implementación, gestión y promoción de la biblioteca. Las instituciones organizadas de la localidad, públicas y privadas, apoyaran con la implementación bibliográfica y de los otros materiales.
j. Se promoverá el fortalecimiento de las bibliotecas en todos los establecimientos penitenciarios a través de diversas estrategias, campañas, convenios y alianzas estratégicas con las instituciones de la localidad en busca de una mejor administración y fomento de la lectura, para lograr la reincorporación del interno a la sociedad, con una mejor calidad de vida.

6.4 Funciones del Personal.

a) Las bibliotecas penitenciarias contarán con personal calificado y con el perfil orientado a la práctica bibliotecaria, pedagógica y social.
b) El bibliotecario penitenciario debe asumir con responsabilidad su cargo y afrontar los nuevos roles y exigencias de la modernidad, imprescindible en actuales circunstancias. Debe ser especialista en información, tanto en lo técnico como en lo pedagógico, promotor de lectura, asesor de los internos, profesores y miembros de la comunidad penitenciaria.
c) El bibliotecario es responsable del funcionamiento, organización, gestión y evaluación de los servicios bibliotecarios; así como del mantenimiento y conservación de las colecciones y equipos de la biblioteca penitenciaria.
d) Si el establecimiento penitenciario no cuenta con bibliotecólogo, el Director de la Institución educativa designará a un profesor responsable.
e) El personal auxiliar deberá cumplir tareas relacionadas con los servicios de un bibliotecario, el docente bibliotecario o servidor bibliotecario, será responsable de la conducción de la biblioteca.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

f) Los Directores de las Instituciones Educativas coordinarán con los Directores de los Establecimientos y Directores Regionales, para garantizar la permanencia de los responsables de las bibliotecas penitenciarias.

6.4.1. Funciones del bibliotecario penitenciario

a) Técnicas organizativas

- Recopilar la información existente en la institución educativa y establecimiento penitenciario; así como, materiales y recursos didácticos relevantes del soporte bibliográfico.
- Organizar, ordenar y mantener los recursos para que sean fácilmente accesibles y utilizables. Hacer posible su uso, mediante un sistema de información centralizada y actualizada.
- Establecer canales de difusión de la información en el establecimiento penitenciario, contribuyendo a la creación de una fluida red de comunicación interna.
- Actuar como enlace con otras fuentes y servicios de información externos: red de biblioteca penitenciaria, biblioteca nacional, biblioteca de las instituciones públicas y privadas.
- Asegurar y garantizar la organización, mantenimiento y la adecuada utilización de los recursos documentales de la biblioteca.
- Evaluar periódicamente los materiales y servicios de la biblioteca.
- Informar periódicamente al Jefe de Educación y a las instancias correspondientes sobre el desenvolvimiento de la biblioteca.

b) Pedagógicas

- Diseñar y llevar a cabo un proyecto de biblioteca institucional.
- Diseñar actividades que favorezcan el uso de la biblioteca y contribuyan a su dinamización.
- Elaborar materiales diversos (reglamentos, formación de usuarios y contribuir con la institución educativa para la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular del Centro, Plan Anual de Trabajo y Proyecto Institucional Pedagógico).
- Coordinar con las instituciones para mantener al día la biblioteca en cuanto a novedades, revistas, monografías, publicaciones y catálogos de editoriales.
- Coordinar con la Dirección de la Institución Educativa para la información de diferentes soportes para satisfacer las necesidades curriculares, culturales y complementarias.
- Constituir el ambiente adecuado para que los internos adquieran las capacidades necesarias para el uso de las distintas fuentes de información.
- Promocionar la lectura como medio de entretenimiento y de ocio en los internos y comunidad penitenciaria en general.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Coordinar con las Jefaturas de trabajo, psicología y asistencia social para que programen 01 hora de lectura como mínimo al día para los internos en sus programas.

6.5. Servicios de atención en las bibliotecas penitenciarias

6.5.1. Servicios

El servicio a brindar en la biblioteca penitenciaria deberá satisfacer las necesidades de los internos-estudiantes y usuarios en general, así como elevar la calidad de su servicio en la medida de sus posibilidades.

a) **Biblioteca de estudio individual.** Es el servicio de consulta a los usuarios (internos, servidores) o grupos de estudio, para realizar trabajos de investigación y apoya tanto la adquisición de conceptos como la práctica de procedimientos y el fomento de la lectura.

b) **Biblioteca con programa variado.** Ofrece un variado programa de servicios:
   - Servicio de consulta y referencia.
   - Servicio de lectura.
   - Préstamo del material bibliográfico.
     - Préstamo a pabellones.
     - Préstamo Inter. Pabellones.
     - Préstamo Inter. Bibliotecas.
     - Préstamo interinstitucional.
   - Internet.
   - Reprografía.

6.5.2. Servicio de consulta y referencia

Es el servicio de ayuda a los usuarios a localizar la información de forma rápida, precisa y oportuna ya sea general o especializada.

6.5.3. Servicio de lectura

Es la atención de lectura en la sala, permite a los usuarios a consultar todos los materiales que están disponibles para utilizarlo dentro del local de la biblioteca, como: Libros, videos, mapas, casetes, CD-ROM, bases de datos, web, la posibilidad real de consulta en la sala de soportes distintos hace que no cierre la labor investigadora, autónoma y de construcción del aprendizaje del interno estudiante. Una vez concluido, los usuarios devuelven al bibliotecario lo utilizado o dejan en el lugar correspondiente

6.5.4. Préstamo de las colecciones.

a) **Préstamo de materiales al aula.** Se realiza teniendo en cuenta la necesidad de información de los usuarios y de acuerdo al desarrollo de la curricula. El préstamo se realiza previa coordinación con el docente y registro de los materiales en un cuaderno o base de datos.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

b) **Préstamo a los pabellones.** Permite a los usuarios internos solicitar material bibliográfico en coordinación con los delegados de cultura a los pabellones o fuera del local de la biblioteca, siempre y cuando existan varios ejemplares de un mismo titulo, el servicio será reglamentado.

- La biblioteca penitenciaria elaborará su reglamento de servicio interno y préstamo de material bibliográfico a pabellones teniendo en consideración las características propias de cada Establecimiento Penitenciario
- No habrá préstamos de las obras de referencia y aquellas que tengan un valor especial por su antigüedad o por contener grabados o laminas de imposible reposición o fácil deterioro.
- La duración del préstamo puede variar para los diferentes tipos de documentos y de lectores. Para los textos escolares el préstamo seria de dos días y para las obras literarias por 15 días.

c) **Préstamo ínter bibliotecas**. Es un préstamo recíproco entre bibliotecas del mismo establecimiento, con otros establecimientos penitenciarios o instituciones públicas o privadas, previo acuerdo o suscripción del convenio.

6.5.5. Internet

Es el servicio complementario que ofrece la biblioteca en los establecimientos que cuenten con las condiciones mínimas y necesarias de seguridad, equipamiento e implementación con la debida autorización del Consejo Técnico Penitenciario.

El servicio de biblioteca contará con los instrumentos necesarios de investigación, que serán implementados progresivamente y previa aprobación del Consejo Técnico Penitenciario, sin afectar la seguridad de los establecimientos penitenciarios. En sedes extramuros del INPE, se implementará dentro de la medida de sus posibilidades para difundir la imagen institucional.

6.5.6. Reprografía

Es el servicio que ofrecerá la reproducción y reprografía, permitiendo la copia parcial de los documentos. La reproducción de obras está legislada y existen normas legales que indican que se puede reproducir señalando porcentajes y respetando el derecho de autor. Su servicio se reglamentará con una tarifa correspondiente, la cual se regulará según el TUPA y en los establecimientos penitenciarios requerirá la aprobación del Consejo Técnico Penitenciario.

Oficina General de Tratamiento INPE

6.6. Organización de la biblioteca penitenciaria

6.6.1. Local

a) **Área de la biblioteca penitenciaria.** Es el espacio físico de la biblioteca y debe ajustarse a las recomendaciones técnicas internacionales, bajo criterios pedagógicos y académicos. Se implementarán de acuerdo a su desarrollo y el de la Institución educativa y la realidad del establecimiento penitenciario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO SECRETARIA GENERAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

b) **Ubicación de la biblioteca.** Se ubica en un lugar adecuado, seguro, cómodo y preferentemente en áreas administrativas de la primera planta del pabellón, de fácil acceso a los usuarios.

c) **Especificaciones técnicas para los discapacitados.** Para atender a los discapacitados, las bibliotecas penitenciarias consideraran la Ley N° 27050 Ley General de la persona con discapacidad.

d) **Las Instalaciones.** Deben ser adecuadas y suficientes para que cubran las necesidades de los usuarios, con acceso eléctrico y el sistema de red.

e) La biblioteca debe disponer de las medidas de seguridad correspondientes.

f) El establecimiento penitenciario que no disponga de un local exclusivo para bibliotecas, habilitará un ambiente adecuado, considerando las especificaciones técnicas del presente.

6.6.2. Distribución de las áreas

a) La biblioteca debe tener tres áreas debidamente diferenciadas:
- Área de lectura y Trabajo en Sala.
- Área de animación a la lectura.
- Área para deposito de libros.

b) Área alternativas
- Área de novedades.
- Área de materiales audiovisuales.
- Área de revistas y periódicos.
- Área de materiales creados por los internos estudiantes.
- Área de critica y opinión (buzón de sugerencias).
- Área de referencias y consultas.
- Área para trabajo administrativo.

6.6.3. Iluminación

Las instalaciones de las bibliotecas penitenciarias deben de contar con iluminación natural y artificial. La iluminación artificial se da por medio de fluorescente de tubo largo y con luz blanca, favoreciendo las condiciones mínimas de temperatura, evitando el deterioro del material bibliográfico y el daño de la vista de los usuarios.

6.6.4. Ventilación

La biblioteca debe contar con una buena ventilación, para la protección de los usuarios y material bibliográfico, puesto que el aire viciado favorece la proliferación de varios enemigos del papel y soportes digitales como insectos, mohos, hongos etc.

6.6.5. Pintado y Ambientación

a) El pintado de los ambientes de las bibliotecas penitenciarias debe ser con tonos claros que favorezcan a la buena iluminación.

b) La decoración de los ambientes de la biblioteca debe ser acogedora, sencilla y motivadora para el usuario y fomento de la lectura.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

6.6.6. Señalización

a) **La señalización interna y externa** es importante en una buena biblioteca para orientar a los internos como esta organizada la biblioteca, la distribución de ambientes, la ubicación de colecciones, los servicios que se brinda y las zonas seguras en casos de emergencia.

b) **Tipos de señales en las bibliotecas**, son de 3 tipos:

- **Señales de ubicación y orientación.**
  - Señales externas: Orientan a los usuarios de la ubicación de la biblioteca desde diferentes puntos.
  - Señales internas: Orientan a los usuarios sobre la distribución de las áreas en que esta dividida y los distintos servicios que ofrecen.
- **Señales normativas.**
  Son símbolos establecidos sobre las normas de la biblioteca, como horario de atención, requisitos para ser usuario, plano del local, normas y reglamentos.
- **Señales de contenido.**
  Son símbolos propios de la biblioteca que facilitan la información sobre las colecciones y su organización en las estanterías.

6.6.7. Seguridad

Las bibliotecas penitenciarias funcionarán en un local adecuado con las características propias de una biblioteca, si fuera el caso debe contar con certificado de INDECI, a su vez debe contar con las medidas mínimas de seguridad:

a) **Instalaciones eléctricas**. Los cables eléctricos deben estar tendidos por conductos empotrados, aislados y tapados.

b) **Los enchufes**. Deben estar instalados a una altura suficiente, empotrados, aislados y tapados.

c) **El mobiliario.** Debe estar en buenas condiciones de uso. No deben tener aristas afiladas, clavos salientes o astillas.

d) **Medidas de seguridad:**
- Contar con extinguidor en lugar visible y de fácil acceso.
- Mantenimiento preventivo del sistema de agua contra incendios.
- Contar con sistema de alarma para emergencia.

6.6.8. Mobiliario.

a) Las bibliotecas deben contar con mobiliario sólido, práctico funcional y de material resistente a los agentes químicos y externos.

b) El mobiliario debe ser seleccionado de acuerdo al número y tipo de usuarios, condiciones del local y disponibilidad económica.

c) El mobiliario básico para la biblioteca: estantes, mesas, sillas, ficheros, pizarra, paneles de madera y vitrinas.

d) Las dimensiones de las estanterías son relativas, su capacidad promedio es de 180 a 200 libros.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCION General de Tratamiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

e) Las mesas pueden ser de diferentes formas y clases: cuadradas, rectangulares, redondas o modulares según tipo de usuario, servicio, actividades y espacio disponible.
f) Las sillas, su altura y tamaño se ajustaran de acuerdo a las mesas y a la comodidad del usuario.

6.6.9. Equipos

a) En las bibliotecas los equipos cumplen una función importante e indispensable, su implementación como equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales son necesarios para el acceso y consulta de todos los soportes documentales.
b) El equipamiento debe incluir en lo posible acceso a Internet, de acuerdo a las características del establecimiento penitenciario y disponibilidad de ambiente de seguridad y con autorización del Consejo Técnico Penitenciario en los establecimientos penitenciarios intramuros.
c) La biblioteca debe contar con equipos audiovisuales como televisor, DVD, etc.

6.7. De la colección bibliografica.

La biblioteca debe disponer de calidad, cantidad y actualidad bibliografica a satisfacción de los usuarios.

Los textos deben abarcar todos los ámbitos del conocimiento y deben ser variados equilibrados y actuales.

6.7.1. Tipos de Colección.

a) Variada temática y diferentes soportes.

- Documentos impresos: presentan información sobre papel, pueden ser textuales (libros, publicaciones periódicas, folletos) o gráficos (carteles, mapas, laminas, postales).
- Documentos audiovisuales: Contienen imágenes y sonido registrados mediante técnicas fotográficas, analógicas o digitales (diapositivas, transparencias, cintas, videos, cassettes, discos de audio o video)
- Documentos electrónicos: programas de ordenador, sistemas de almacenamiento masivo de datos, documentos multimedia que contienen información en discos y cintas magnéticas, soportes ópticos digitales que pueden integrar texto, imagen fija y/o móvil, sonido (CD ROM, CD-I, DVD y sistemas en línea) y base de datos. Se implementará solo en las instalaciones penitenciarias extramuros, en intramuros previa autorización del Consejo Técnico Penitenciario y características del establecimiento.

b)Colección por información, formación, recreación y la utilización principal de documentos.

- Obras de referencia: Estructuradas y organizadas para consulta rápida y puntual de información (diccionarios,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

enciclopedias, directorios, anuarios, bibliografías, atlas, bases de datos).

- Colección General: Comprende todo material de lectura complementaria para cada una de las áreas en que se encuentre dividido el conocimiento humano teniendo en cuenta a los usuarios que va a servir.
- Colección Infantil: Escritos en un lenguaje especialmente para niños como cuentos, fábulas, poesías, biografías de grandes personajes, leyendas, historietas, libros de juego, ciencia-ficción, CDS, cassettes, videos y juegos lúdicos.
- Colección de publicaciones periódicas: Material constituido principalmente por revistas de tipo general o especializadas en un área literaria, política, educación, agricultura, ciencia y técnica, arte, deporte, diarios nacionales, locales, regionales y extranjeros.
- Textos escolares: por cada nivel (inicial, primaria, secundaria y superior) y modalidad.

6.7.2. Organización, técnica de la colección.

La biblioteca debe organizarse de acuerdo a las siguientes etapas o procesos:

a) **Selección**. Una comisión conformada por los profesores y Jefes de Áreas del establecimiento penitenciario, efectuarán la selección del material bibliográfico.

b) **Adquisición.** Es la incorporación de un nuevo texto por compra, donación o por gestión para la obtención de suscripción gratuita a revistas.

c) **El ingreso.** Es una operación que consiste en incorporar la unidad bibliografica como patrimonio de la biblioteca, para ello se realizan los siguientes pasos:
   - Sellar cada unidad bibliografica en dos partes importantes: reverso a la portada y en una página clave elegida por el responsable de la biblioteca.
   - El sello debe tener forma ovalada con nombre de la institución y nombre de la biblioteca, así como el símbolo en la parte central del mismo, numerar correlativamente cada unidad bibliografica, en el reverso de la portada y en la pagina clave, en ambos casos al centro del sello.

d) **El registro**. Es la identificación de las colecciones, el instrumento fundamental para el análisis cualitativo de lo que contiene la biblioteca, sirve para el control y seguimiento de las unidades documentarias.
   - Si la biblioteca no esta formalizada, el registro se hará en un cuaderno foliado, cada una de las paginas se encuentran divididas en columnas donde se anotarán los datos esenciales para la identificación de la unidad documental. La

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

primera columna es la entrada: En ella se hace constar el número de registro que será siempre correlativo. A continuación y en columnas sucesivas se anotaran los siguientes datos: Autor (apellidos y nombres), titulo, pie de imprenta (lugar, editorial, año) procedencia (d = donación, c =compra), fecha de ingreso y observaciones.

- El registro de un instrumento vivo, que sirve para anotar las incidencias que sufre una unidad documental a lo largo de su vida útil. En la columna final de observaciones se anotará el deterioro, pérdida, sustitución y depuración, así como cualquier otra circunstancia que considere importante para el control.
- La biblioteca utilizara dos cuádernos, uno para el registro de materiales bibliográficos y el segundo para el registro de los materiales no bibliográficos.

e) La clasificación.

- La clasificación sirve para asignar un código y distribuir los libros y materiales especiales en los estantes, permite identificarlos, ponerlos al servicio y devolverlos al mismo lugar. La separación por materias permite el agrupamiento de libros y materiales especiales referidos a un mismo asunto.
- La clasificación de la colección bibliografica se realiza de acuerdo con el sistema que servirá de base en el ordenamiento inicial que realizará el encargado de la biblioteca.
- Como resultado del proceso de clasificación, se obtiene el código de identificación o signatura topográfica del libro o unidad documental. El código esta constituido por varios elementos.
    - Pre-signatura. Es el símbolo que identifica al tipo de colección por ejemplo:
      R (Obras referenciales)
      F (Folletos)
      TI (Textos de educación inicial)
      TP (Texto de educación Primaria)
    - Numero de clasificación. Es el código que identifica a la materia. Ejemplo: 320 matemáticas.
    - Notación interna. Se forma con las primeras letras del apellido paterno del autor que se confronta con la tabla Málaga de notación interna para formar el numero que le corresponde, y la letra que inicia el titulo. No se tiene en cuenta los artículos: el, la, los, las, un, etc.

f) La catalogación: descripción bibliografica.

Es un proceso que consiste en hacer la descripción de cualquier documento en forma normalizada para su recuperación, se elaboran asientos bibliográficos en fichas normalizadas de 12.5x7.5 cm. de acuerdo con las reglas de catalogación o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

también se registra la información de una base de datos siendo recomendable el MICROSIS.

g) **La automatización en la biblioteca.**

- Para la automatización de la biblioteca se toma en consideración aspectos que integran el proyecto, ya que el proceso no consiste tan solo en informatizar el trabajo documental manual, sino requiere de una transformación metodológica.
- Las contribuciones de nuevas tecnologías a la Biblioteca son cooperación ínter bibliotecaria, acceso a fuentes de información externa y correo electrónico, mejora de la gestión de recursos documentales y mejora de la gestión de la biblioteca.

6.8. Horario.

La biblioteca penitenciaria estará abierta durante todo el día asegurando que la comunidad penitenciaria acceda a la misma; su apertura y atención diaria es un derecho contemplado en todas las normas educativas. Cada biblioteca reglamentara su horario de atención al público según sus propias características.

6.9. De la Capacitación.

a) Se promoverán y desarrollaran acciones de capacitación, dirigidos a los encargados de la biblioteca, así como a los Jefes y bibliotecarios.
b) El personal capacitado conformará el equipo de especialistas.

6.10. Del fomento de la lectura

El fomento de la lectura en el INPE constituye una acción sociocultural resocializadora que privilegia al interno y al uso del libro, con el objetivo de generar cambios en la personalidad del interno y descubrir su interés por la lectura.

a) **Objetivos**. Incentivar, fomentar, brindar y estimular la lectura en la comunidad penitenciaria, para consolidar los hábitos de lectura, lograr su desarrollo creativo, imaginativo e investigador para contribuir en el proceso de la resocialización.

b) **Propósito**. La promoción de la lectura busca relacionar a los internos con la lectura y escritura como actividades íntimamente relacionadas a la vida y necesidad obligada para el desarrollo personal, familiar y social.

c) **Actividades para el fomento de la lectura.**

- Las Jefaturas de Educación, Trabajo, Psicología y Asistencial Social, dentro de sus actividades programaran al menos 01 una hora de lectura, previa coordinación con el área educativa y el responsable de la biblioteca.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- En los establecimientos penitenciarios que no ofrecen el servicio educativo, el responsable de la biblioteca en coordinación con la dirección del penal programaran horas de lectura.
- Los internos que no asisten a las actividades educativas, laborales o programas artísticos, deportivos y culturales, obligatoriamente se dedicaran a la lectura, monitoreado por el personal de seguridad. Bajo responsabilidad del Director, ningún interno permanecerá sin actividad en el horario administrativo.
- En cada establecimiento penitenciario, se organizaran concursos de lectura, redacción y creación poética. Dichos documentos quedaran como archivo patrimonial.

d) El "Día de la Biblioteca Penitenciaria y Fomento de la Lectura" se celebra el 26 de octubre de cada año, en todas las Instituciones Educativas y Sedes Penitenciarias, con actividades orientadas a destacar la importancia de la biblioteca penitenciaria y fomento de la lectura.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 La Oficina General de Tratamiento en coordinación con la Oficina de Trabajo y Educación Penitenciaria, Jefatura Nacional de Bibliotecas Penitenciarias, Directores de Tratamiento de las Regiones, Directores de los Establecimientos Penitenciarios, Directores de Establecimientos de Ejecución Penal y Jefes de las Oficinas de Asistencia Post Penitenciaria, Directores de las Instituciones Educativas y Personal del Área Educativa, son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

7.2 El Director Regional en coordinación con los Directores de las Instituciones Educativas de los establecimientos penitenciarios, dispondrán el control y evaluación permanente.

7.3 El responsable de la Biblioteca en cada establecimiento penitenciario es el encargado de coordinar para el funcionamiento y apoyo a las bibliotecas.

8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. El funcionamiento de las bibliotecas en los establecimientos penitenciarios esta sujeto a la autorización de la educación penitencia o mediante convenios de cooperación interinstitucional.

8.2. Las actividades artísticas, culturales, creaciones poéticas y literarias dirigidas a los internos, serán canalizadas por el área de educación en concordancia con el presente y los dispositivos legales del Sistema Nacional de Bibliotecas y del Instituto Nacional Penitenciario.

8.3. La Oficina de Administración de las Direcciones Regionales darán apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de las Instituciones Educativas y Jefatura de la biblioteca penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios, para el desarrollo normal de las actividades educativas y bibliotecológicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gral PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

9.1 Área Educativa.- Esta conformado por las Instituciones Educativas que funcionan dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

9.2 Autor. Creador intelectual de una obra.

9.3 Biblioteca. Lugar donde se conservan los libros ordenados para la lectura.

9.4 Distribuidor de libros. Persona encargada de la distribución de los libros en coordinación con los delegados de pabellones.

9.5 Edición. Proceso técnico, que conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro.

9.6 Editor. Persona natural o jurídica, en virtud del contrato con el autor adquiere facultad de utilizar y explorar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales.

9.7 Feria del libro. Evento organizado de manera permanente u ocasional, orientado a la difusión del libro y productos editoriales afines, mediante procesos propios de la industria gráfica.

9.8 Instituciones Educativas.- Son los Centros de Educación Básica regular nivel inicial, Básica Alternativa niveles primaria y secundaria y los Centros de Educación Técnico Productivo.

9.9 Interno - Estudiante.- Interno oficialmente matriculado en las diferentes etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas educativos de las Instituciones Educativas que funcionan dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

9.10 Lector. El que usa el libro para informarse o deleitarse con lo que lee.

9.11 Libro. Es el medio unitario, no periódico, a través del cual el autor comunica su obra con el fin de trasmitir conocimientos, opiniones, experiencias y/o creaciones científicas, artísticas o literarias.

9.12 Libro electrónico. Texto editado y reproducido por medios electrónicos para su transmisión, utilización y explotación total o parcial a través de Internet u otras vías informáticas.

9.13 Libro viejo. Libro usado puesto nuevamente en circulación comercial.

9.14 Programas Educativos.- Son conjuntos de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de los internos – alumnos, pueden ser programas de alfabetización, recreación y deportes, actividades artísticas, programas no escolarizados, etc.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCION General de Tratamiento